

NOTA INFORMATIVA

notacefp / 027 / 2012
09 de abril de 2012

Gastos Fiscales Asociados a las Personas Físicas en la Declaración Anual 2011

El próximo 30 de abril vence el plazo para que las personas físicas presenten su declaración anual de impuestos del ejercicio 2011, principalmente del Impuesto Sobre la Renta (ISR). En dicha declaración anual, las personas físicas tienen la posibilidad de deducir, en materia de ISR, gastos personales, es decir gastos que no están relacionados con el desempeño de su actividad económica. Estos gastos son:

1. Colegiaturas	6. Depósitos en cuentas especiales de ahorro.
2. Honorarios médicos, dentales y hospitalarios.	7. Aportaciones voluntarias al SAR.
3. Intereses reales por créditos hipotecarios.	8. Gastos Funerales.
4. Primas por seguros de gastos médicos.	9. Transportación escolar obligatorio.
5. Donativos.	

Al respecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) da a conocer en el Presupuesto de Gastos Fiscales¹ (PGF) las estimaciones de pérdida de recaudación derivadas de estas deducciones personales, que para 2011, en su conjunto ascienden a 22 mil 733 millones de pesos (mdp).

Recaudación de ISR de Personas Físicas y Gastos Fiscales
Millones de pesos constantes de 2011

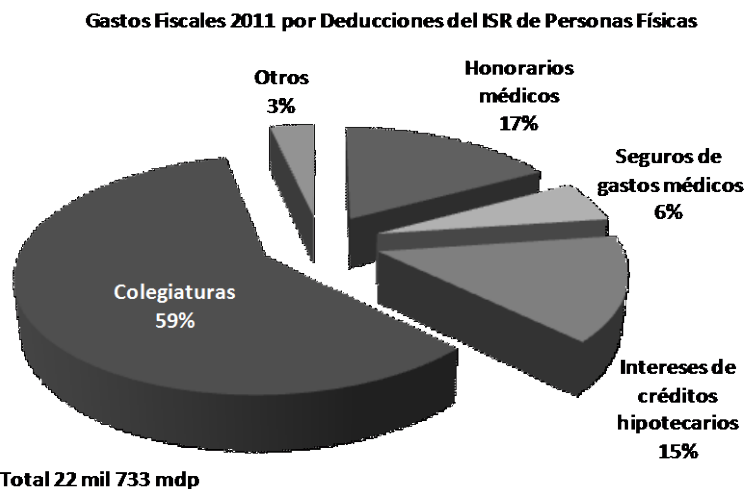


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Cuarto Informe Trimestral y Presupuesto de Gastos Fiscales 2007 - 2011 - SHCP.

¹ Los Gastos Fiscales son definidos como los montos que deja de recaudar el erario federal por concepto de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, **deducciones autorizadas**, tratamientos y regímenes especiales, establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal.

I. Gastos Fiscales

Al interior de los gastos fiscales relacionados con las deducciones personales en materia de ISR, el rubro de mayor importancia en términos de pérdida recaudatoria corresponde a la deducción de colegiaturas, éste representa el 59 por ciento seguido por los honorarios médicos y los intereses por créditos hipotecarios que equivalen al 17 y 15 por ciento respectivamente del total.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.
Nota: Otros Incluye: Gastos funerales, donativos no onerosos ni remunerativos, depósitos en cuentas especiales para el ahorro, aportaciones complementarias de retiro, así como aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias y gastos de transportación

1. Pagos por concepto de colegiaturas

A partir de 2011 las personas físicas podrán deducir los gastos por colegiaturas ya sean propias, de su cónyuge, o de ascendientes o descendientes en línea recta.

Las estimaciones para 2011 y 2012 realizadas por la autoridad hacendaria ascienden a 13 mil 441 y 13 mil 549 mdp respectivamente.

Los límites que las personas físicas podrán deducir anualmente por cada una de las personas antes mencionadas, para cada nivel educativo, son los siguientes:

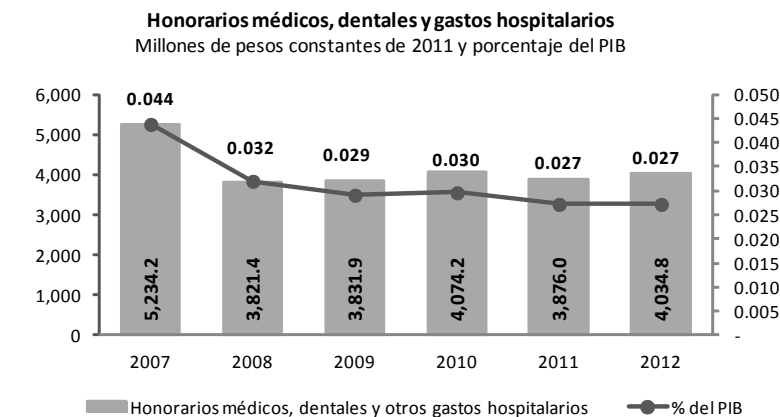
Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	\$14,200.00
Primaria	\$12,900.00
Secundaria	\$19,900.00
Profesional técnico	\$17,100.00
Bachillerato o su equivalente	\$24,500.00

2. Pagos por honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios

Asimismo, las personas físicas pueden deducir los pagos por honorarios médicos, dentales y hospitalarios, para el contribuyente, su cónyuge, sus padres, abuelos, hijos y nietos.

Inclusive es posible deducir los gastos relacionados con lentes ópticos siempre que la erogación no rebase los 2 mil 500 pesos al año.

Para 2011 la estimación por este gasto fiscal es de 3 mil 876 mdp, sin embargo durante el periodo 2007—2012 se observa una disminución de 23 por ciento en términos reales.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

3. Intereses reales devengados por créditos hipotecarios

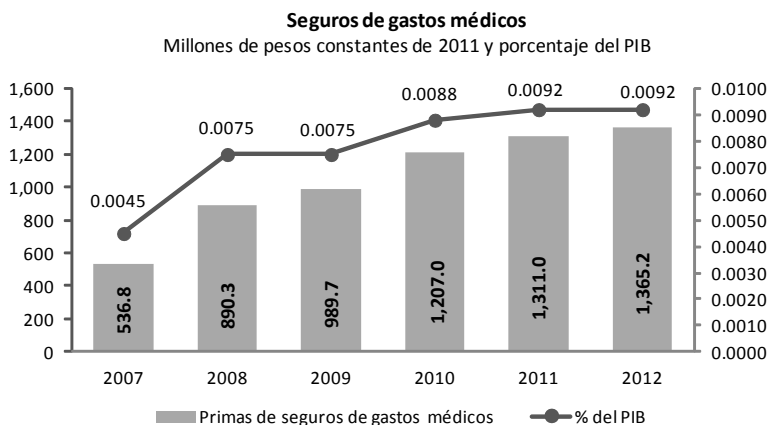
Además, las personas físicas pueden deducir los pagos de intereses reales derivados de créditos hipotecarios.

Para 2011, la SHCP proyecta como gasto fiscal por concepto de intereses reales por créditos hipotecarios, 3 mil 306 mdp mientras que para 2012 la cifra asciende a 3 mil 441 mdp, siendo estos los únicos datos disponibles, ya que en años anteriores la SHCP no consideraba esta deducción como un gasto fiscal.

4. Primas por seguros de gastos médicos

Las personas físicas pueden deducir la prima de seguros de gastos médicos, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge, o sus padres, abuelos, hijos y nietos.

Para 2011, la autoridad hacendaria considera que la estimación por este gasto fiscal es de mil 311 mdp, observándose durante el periodo 2007—2012 un incremento de 154 por ciento en términos reales, siendo el gasto fiscal con mayor incremento en este periodo.

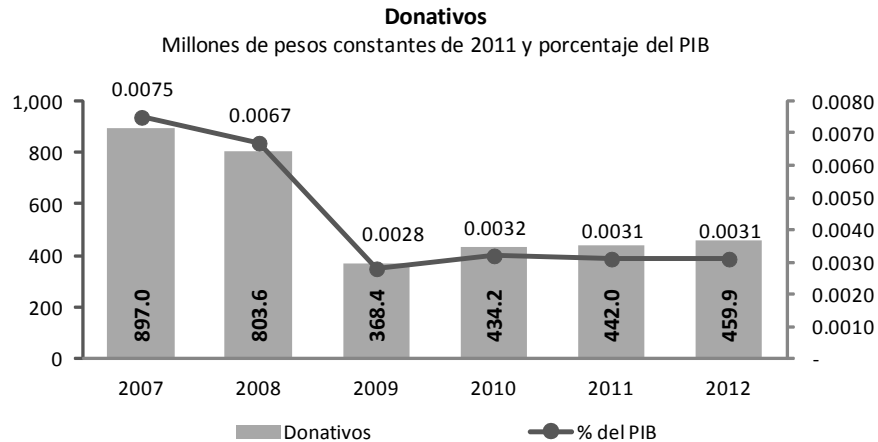


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

5. Donativos

Los contribuyentes pueden deducir los donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir dichos donativos.

El gasto fiscal señalado por la autoridad hacendaria para 2011 es de 442 mdp, resaltando que en el periodo 2007-2012 este rubro mostro una caída de 49 por ciento, lo que podría relacionarse con la reforma a la Ley del ISR en 2008, que limita los donativos a un 7 por ciento del total de ingresos acumulables de las personas físicas.

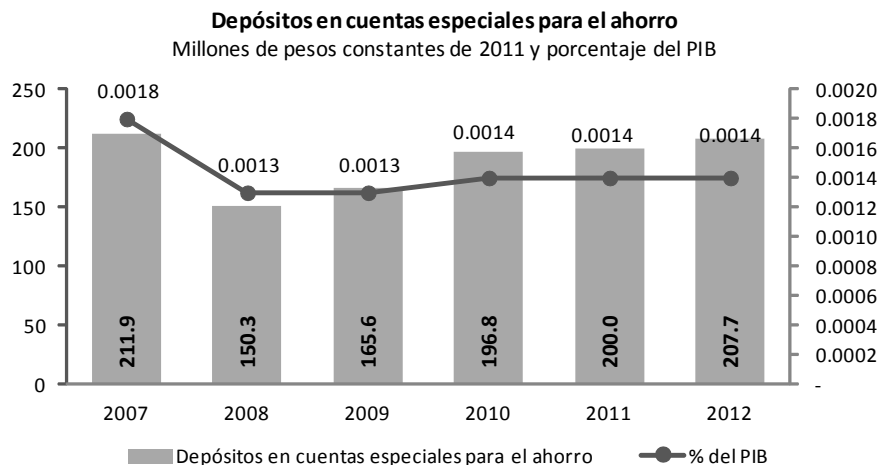


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

6. Depósitos en las cuentas especiales para el ahorro

Las personas físicas que depositen en las cuentas especiales para el ahorro; así como primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión, podrán deducir dichos depósitos sin que éstos excedan de 152 mil pesos al año.

Al respecto, para 2011 la SHCP estima que dicha deducción le cuesta al fisco 200 mdp, cantidad que durante el periodo 2007-2012 se ha mantenido constante.

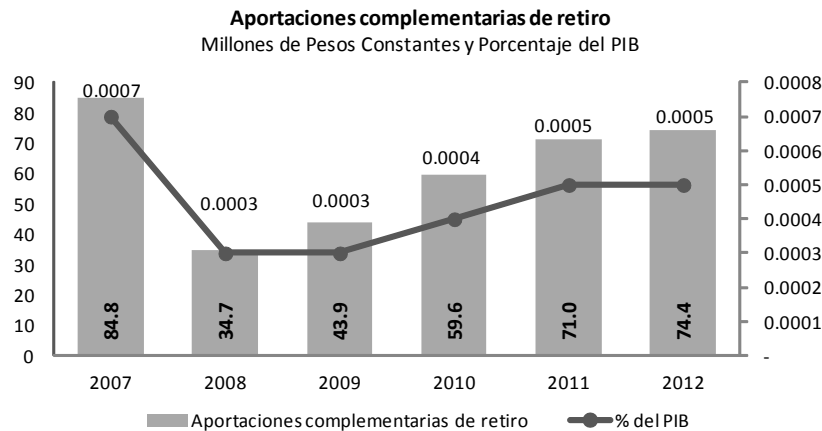


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

7. Aportaciones complementarias de retiro

Otra deducción personal es la referente a las aportaciones complementarias realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro.

Para 2011, la autoridad fiscal estima que el gasto de esta deducción asciende a 71 mdp. En el periodo 2007-2012 se tiene una disminución de 12 por ciento real, destacando la caída de 60 por ciento observada en 2008.

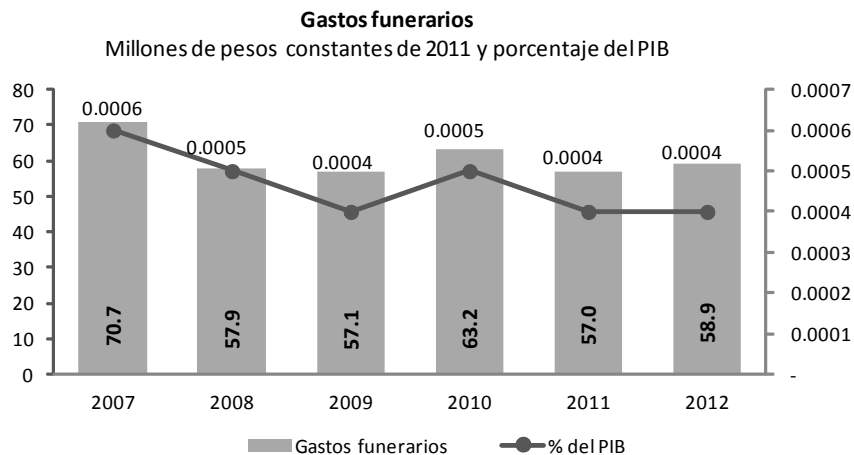


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

8. Gastos Funerarios

Es posible que el contribuyente pueda deducir los gastos funerarios para su cónyuge, así como para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el monto no exceda de un salario mínimo al año.

La estimación realizada por la SHCP para 2011 es de 57 mdp, observándose durante el periodo 2007-2012 una disminución en este tipo de deducción del 17 por ciento real.

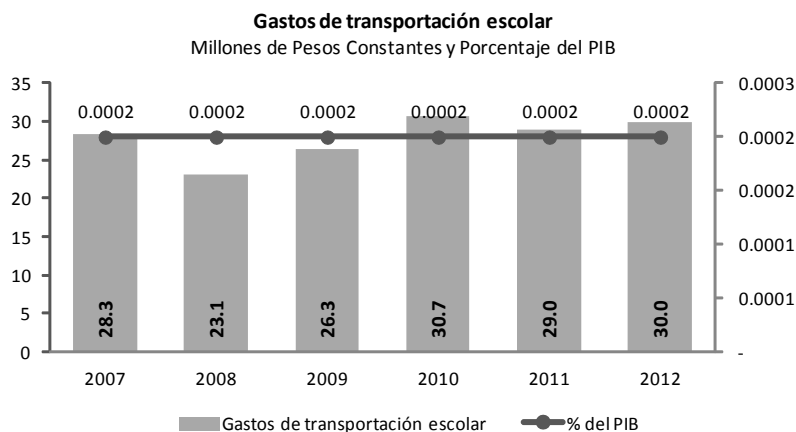


Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

9. Transportación escolar

Por último, los contribuyentes tienen la posibilidad de deducir los gastos por transporte escolar de los descendientes en línea recta siempre que el transporte sea obligatorio en la escuela de que se trate.

Hacienda estima que el gasto fiscal para 2011 es de 29 mdp. Durante el periodo 2007-2012, la estimación se ha incrementado 6 por ciento en términos reales.



Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2011 - SHCP.

II. Consideraciones finales

La revisión de los gastos fiscales puede realizarse desde dos vertientes para poder tener un punto de vista más objetivo:

Como primer punto se encuentra la pérdida de recaudación que genera el mantener vigente este tipo de deducciones, las cuales en 2011 se incrementaron en 13 mil millones de pesos con la entrada en vigor de la deducción de colegiaturas.

En segundo lugar se tiene el efecto que crea en los contribuyentes este tipo de deducciones ya que el poder disminuir el pago de sus impuestos es un incentivo para que soliciten comprobantes fiscales, situación que fomenta las actividades realizadas en el ámbito de la formalidad, evitando la evasión fiscal.

Por último, si bien los gastos fiscales significan una pérdida de recaudación para el Gobierno Federal, también lo es, que la posibilidad de disminuir gastos personales y pagar un menor impuesto incentiva a los contribuyentes a desarrollar sus actividades económicas dentro de un ámbito de formalidad, lo que genera una mayor fiscalización. Sin embargo, es necesario analizar a detalle el costo-beneficio de cada rubro que componen los gastos fiscales a fin de identificar aquellos que justifiquen su existencia en el sistema tributario mexicano.

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director de área: Miguel Ángel Díaz Pérez

Coordinador: Eduardo Licea Arellano

Elaboró: Juan Montes Quintero y Jorge Alfredo Cortés